ACTA N° 199-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Se brinda un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Luis Pérez, padre del síndico Luis Pérez Palma.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar**,** Germán Álvarez González.

Ausentes: Yuliana María Mayorga Chavarría, Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación miembros Juntas de Educación
II- Lectura de correspondencia
III- Lectura y aprobación de actas anteriores
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I
Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a la señora Lilliam Elizondo Barrantes, cédula N° 604290321, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Cambalache.

Una vez hecho el juramento constitucional, quedan debidamente juramentados.

2- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Jacqueline Segura Zumbado cédula N° 603510936, Yorleny Flores Soto cédula N° 602770971, Ángel Soto Fernández cédula N° 601190067, Irene Zumbado Céspedes cédula N° 207100174, Mayela Zúñiga Villalobos cédula N° 603070678, miembros de la Junta de Educación de la Escuela Sabana Bonita.

Una vez hecho el juramento constitucional, quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 27 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor José Miguel Calderón Enríquez, cédula N° 603340391 texto que se transcribe a continuación:

“Por este medio y con todo respeto yo José Miguel Calderón Enríquez cédula 6 0334 0391 representante de EVENTOS DIDIER les solicitamos con todo respeto el permiso para realizar un desfile de cimarrona y mascarada el lunes 31 de octubre a las 7 p,m, en Marañonal.

Con el fin de celebrar el día de la mascarada nacional, además que se ha elegido como un nuevo símbolo nacional.

Y destacando la mascarada (Oso perezoso) como símbolo nacional
Así mismo un orgullo más para los que mantenemos esta linda tradición en nuestro bello cantón de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Autorizar el uso de las calles de Marañonal para la realización del desfile de cimarrona y mascarada el lunes 31 de octubre a las 7 p,m, en los términos indicados en la nota. Trasladar copia del acuerdo a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce nota DVJ-158-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, dirigida a Alcaldes (as) de los Gobiernos Locales de Costa Rica, Concejo Municipal, Gobiernos Locales de Costa Rica, por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Viceministerio de Juventud; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo en nombre del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Viceministerio de Juventud, esperando se encuentren muy bien y gozando de salud. En atención a la importancia que revisten los Comités Cantonales de la Persona Joven en el desarrollo de las personas jóvenes de los cantones y en aras de fortalecer, también, la participación de las juventudes en la construcción de más y mejores oportunidades, les reiteramos que la fecha límite para nombrar el nuevo comité Cantonal de la Persona Joven será **el próximo 30 de noviembre de 2022.**" **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DVJ-158-2022 de y se traslada a la Comisión Especial de Apoyo y Acompañamiento al CCPJ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce nota DM-2022-4992 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigida al Sr. Luis Alberto Pérez Palma, Síndico Propietario de la Municipalidad de Esparza, por el señor Pablo Zeledón Quesada, Director Despacho del Ministro del MOPT; texto que se transcribe a continuación:
"Antecede un cordial saludo. De conformidad con el número de oficio PR-DP-OFSA-419-2022 de fecha 05 de octubre del 2022, relativo a la gira realizada por el Señor Presidente de la República en la Provincia de Puntarenas; es menester informarle, que este Despacho Ministerial ha remitido su petición al señor Mauricio Batalla Otárola, en su condición de Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), mediante el Oficio N^{O} DM-TC-2022-2402 de fecha 18 de octubre del 2022, para que éste -en razón de su competencia- atienda de forma debida la solicitud de información que requiere.
La finalidad del mecanismo que se le comunica, es que cuente con información de primera mano a través de los especialistas o involucrados en los asuntos objeto de la petición y, además, con la intención de agilizar la atención del caso." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DM-2022-4992 del Despacho del Ministro del MOPT y se traslada copia al Concejo de Distrito de San Rafael. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota DE-E-277-10-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigida a Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito del país, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al régimen municipal desde hace 45 años, conformada por municipalidades, federaciones de municipalidades y concejos municipales de distrito de todo el país.
Tras la sesión ordinaria 33-2022 del Consejo Directivo, el día 05 de octubre del 2022, se dio a conocer el expediente N°. 23.252 "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA".

La iniciativa de ley propone, entre otros aspectos, transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la infraestructura de los centros educativos que imparten educación preescolar, general básica y diversificada, señaladas en los artículos 77 y 78 constitucionales, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N°. 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril del 2010.

Por tanto el, Consejo Directivo de la UNGL, acordó:

"Acuerdo 219-2022

Se acuerda dar el voto de apoyo al expediente N°. 23.252 SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA bajo la consigna de que el mismo pueda recibir un proceso de consulta a las entidades planificadoras y órganos especializados de la administración que se relacionen al traslado de esta competencia." **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la DE-E-277-10-2022 de la UNGL, debido a que ya este Concejo Municipal se ha pronunciado sobre ese tema.

5- Se conoce nota de fecha 21 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Pedro Elias Miranda Rivera, cédula N° 104900686; texto que se transcribe a continuación:

"Yo Pedro Elias Miranda Rivera portador de la cédula número 1-0490-0686, con una edad de 64 años, jefe de familia, chef, próximamente a pensionarme en el mes de noviembre; por este medio quiero solicitar un campo para colocar un puesto de pinchos en el mes de la esparzanidad, sería de gran beneficio para mí ya que cada mes debo pagar dos pensiones alimenticias y darle sustento a mi familia de 3 personas; por motivos de mi edad a mí se me complica mucho solicitar trabajo en distintas empresas, por eso solicito por favor que estudien mi caso para que así se pueda beneficiar mi familia y mi persona. Quedo atento a la resolución rápidamente del caso." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud del señor Pedro Elias Miranda Rivera y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite. Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Jiménez Trejos, cédula N° 205690241; texto que se transcribe a continuación:

"Después de saludarles sirva la presente para solicitarles en nombre de Guiselle Jiménez Trejos cedula 2-0569-0241,como emprendedora en el tema de bisutería por mas de 3 años, su humilde colaboración en cuanto se me pueda otorgar, un permiso para presentar mis productos en el mes de la Esparzaneidad que se celebra con actividades en nuestro Parque Pérez , ya que me ayudaría a que la comunidad pueda conocer mejor mis creaciones y poder crecer como persona y una emprendedora más de nuestra comunidad." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Guiselle Jiménez Trejos y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite. Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los

permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota de fecha 26 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Mary Carmen Porras Martínez, cédula N° 603610697; texto que se transcribe a continuación:

"La presente carta es para solicítales de su valiosa ayuda mi nombre es Mary Carmen Porras Martínez muy respetuosa mente les solicito de su ayuda para ver si en el mes de la esparzanidad me dan la autorización de colocar un puesto para la venta en el parque de comida ya preparada todo para llevar esta comida será comida típica echa aleña (tradicionales)

Conocedores de su espíritu de colaboración, les solicitamos con todo el respeto le solicito toda la ayuda que me puedas brindar" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Mary Carmen Porras Martínez y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota de fecha 26 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Jessica Mora Cordero, cédula N° 110110606; quien solicita permiso para vender bisutería en el Parque Pérez, en el Mes de la Esparzaneidad.

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Jessica Mora Cordero y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 25 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Katiana Gabriela Vargas Campos, cedula N° 603590244 y Uthana Patricia Vargas Campos, cedula N° 204620919; texto que se transcribe a continuación:

"Nosotras Katiana Gabriela Vargas Campos, portadora de la cedula 603590244 y Uthana Patricia Vargas Campos, portadora de la cedula 204620919 ambas vecinas de Esparza nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para solicitar permiso para trabajar en el parque en el mes de la Esparzaneidad para vender comidas tales como: Tamales, arroz con leche, vigorones, chichaldosas, caldosas, picadillos, budín, pan casero, empanadas, tortittas de sabores, arroces, hamburguesas, perros calientes, chalupas, plátano con vinagreta, refrescos naturales, café, etc." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de las señoras Katiana Gabriela Vargas Campos, Uthana Patricia Vargas Campos y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los

permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota de fecha 25 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Judit Arroyo Loria; texto que se transcribe a continuación:

"Sirva la presente para solicitar un espacio en la feria de emprendimiento que se llevara a cabo en el mes de la esparzaneidad en el parque Pérez.

Nuestro emprendimiento se llama Exclusividades Orión, somo de la zona de San Jerónimo de Esparza, es venta de bisutería y accesorios personales, este emprendimiento nacido en el 2021 finalizando la pandemia, una niña de 12 años con deseos de superación personal, inicia haciendo pulseras tejidas y hoy día realiza diversos artículos artesanales." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Judit Arroyo Loria y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce nota de fecha 25 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Fernando Vega Rojas, cédula N° 603220571; texto que se transcribe a continuación:

"Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles autorización y participación para vender comidas rápidas en el Parque Pérez, el mes de la esparzanidad, en diciembre del año en curso. Acogiéndome a la disposición que se me indiquen; además dicho permiso es porque soy un desempleado de Alunasa y a la vez estoy estudiando y necesito recursos para continuar con mis estudios." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud del señor Fernando Vega Rojas y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Recordar a toda la comunidad esparzana que se van a estar recibiendo las solicitudes hasta el mediodía del viernes 11 de noviembre del presente año, para que se vea en la sesión ordinaria del lunes 14 de noviembre, que es la fecha límite.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota Incofer-PE-OF-0892-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Mario Arce Guillen, Presidente Ejecutivo de INCOFER; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Invitación a Presentación Informe Final Plan Nacional Ferroviario

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a su persona con el fin de extenderle la más cordial invitación a la presentación del Informe Final del Plan Nacional Ferroviario (Master Plan Ferroviario). Este evento será de gran envergadura e importancia para el futuro del porvenir socioeconómico del país, ya que dicho Plan, el cual ha sido desarrollado gracias a la Cooperación Internacional del Gobierno SurCoreano, diseña la hoja de ruta a seguir hasta el año 2050, en cuanto al desarrollo ferroviario en nuestro país.

Dada la relevancia histórica de este proyecto, deseamos para conmemorar esta actividad contar con su distinguida presencia, con la finalidad de que pueda conocer cuál será el futuro ferroviario de nuestro país en esta materia, así como los grandes proyectos que la institución estará impulsando en los próximos años. La actividad se llevará a cabo el 01 de noviembre del 2022 de 8:30 am a 11:30 am, en el Auditorio del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en Curridabat, San José." **Hasta aquí la transcripción.**

El señor Presidente Municipal le solicita a la Secretaría que la próxima vez que venga una invitación así, la hagan llegar antes para poder coordinar la asistencia.
Dar por recibida la invitación de INCOFER.
13- Se conoce nota CCDRE-GA-2022-173 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por el Lic. Carlos Sánchez Caldera, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándoles los mejores éxitos en sus gestiones.
Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el artículo 6, inciso 6.1 de sesión ordinaria JD 38/2022 efectuada el día 17 de octubre de 2022, que indica textualmente:
"Se aprueba solicitar al honorable Concejo Municipal de Esparza la autorización para la incorporación del CCDR Esparza al contrato de la Municipalidad de Esparza ante Racsa para el uso de la plataforma de compras públicas "SICOP", solicitud bajo el conocimiento que el CCDR Esparza es parte de la corporación municipal según lo estipula el Código Municipal donde adicionalmente se indica que los CCDR no pueden realizar gastos administrativos mayor al 10% sobre el 3% de transferencia municipal anual; por lo que el gasto de contratar directamente los servicios de Racsa para el uso de "SICOP" sumado a la contratación para la implementación de las NIC SP implica sobrepasar el gasto administrativo indicado en la normativa municipal, a la vez, con el debido respeto se solicita tomarnos en cuenta para la capacitación que conlleva paralelamente a esta gestión. Muy importante tomar en cuenta que a partir del 1 de diciembre de 2022 este Comité no puede realizar ningún proceso de compra fuera de la plataforma de compras públicas de acuerdo a la nueva normativa de compras públicas. Copiar al señor alcalde Asdrúbal Calvo Chaves. Acuerdo en firme." **Hasta aquí la transcripción.**
Hasta aquí la transcripción de la nota.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del CCDRE a la Administración para que realice el análisis correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
14- Se conoce nota AI-OE-200-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto:** Modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, periodo 2022.
Mediante oficio AI-130-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, esta oficina fiscalizadora remitió, para conocimiento del Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2022.
Como fue oportunamente informado en el referido documento, las modificaciones al mismo serán comunicadas a ese órgano colegiado cuando ocurran para su conocimiento y serán digitalizadas en el Sistema de Información de Planes de Trabajo de la Contraloría General de la República (PAI). Lo anterior, según lo regulado en la norma **2.2.3 "Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones"** de las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público1" el cual al respecto establece: *"(...) / Las modificaciones al plan de trabajo anual que se requieran durante su ejecución, deben comunicarse oportunamente al jerarca. / El plan de trabajo anual y sus modificaciones, se deben remitir a la Contraloría General de la República, en la forma y términos que al efecto disponga ese órgano contralor. La remisión de esa información no tiene como objetivo otorgar una aprobación o visto bueno a lo planificado por la auditoría interna."*
La referida modificación consiste en lo siguiente:
"Estudio en el Departamento de Gestión Ambiental"
Este estudio no se llevará a cabo en este periodo, en virtud de denuncia presentada sobre asuntos relacionados con obra pública, materia que presenta altos riesgos que podrían afectar los objetivos municipales, interés público y la Hacienda Pública, por lo que se

incorporó en el Plan de Trabajo 2023. Corresponde a estudio que se ejecutaría por contratación externa.

“Estudio del proceso de Valoración en la Gestión Tributaria”

Este estudio no se llevará a cabo en este periodo, en virtud de denuncia presentada sobre asuntos relacionados con obra pública, materia que presenta altos riesgos que podrían afectar los objetivos municipales, interés público y la Hacienda Pública, por lo que se incorporó en el plan de trabajo 2023. Corresponde a estudio que se ejecutaría por contratación externa.

“Estudio en la Unidad de Catastro Municipal”

Este estudio dio inicio conforme al presente Plan de Trabajo 2022, sin embargo, por la complejidad de la materia se incorporará en el Plan de Trabajo 2023 para su conclusión.

“Estudio en la oficina de Planificación Urbana”

Este estudio se inició conforme al presente Plan de Trabajo 2022, el cual se continuará en el periodo 2023, y se incorporará en el Plan de Trabajo 2023, lo anterior ante permiso solicitado por un asistente de esta Auditoría Interna a partir del 1° de noviembre 2022. Es necesario, aclarar que, no obstante, la Administración realice los trámites necesarios para nombrar de manera interina otra persona, se debe considerar que primero se debe dar inducción y capacitación, así como dirigir a la persona para que continúe el estudio, lo cual no permite su conclusión para este periodo.

En términos generales, las modificaciones al Plan de Trabajo 2022, se encuentran totalmente justificadas por estudios que se deben realizar y contratar, derivados de la denuncia sobre obra pública presentada a esta Auditoría Interna, las cuales son de carácter confidencial, y la normativa emitida por la CGR indica el deber de obediencia sobre la confidencialidad que se debe mantener.

En relación con otros estudios, además de lo detallado, en el actual Plan de Trabajo 2022 se realizaron dos estudios requeridos por la Contraloría General de la Republica, a saber, “**Nuevo modelo de gestión de compra pública - Acciones preparatorias y prohibiciones**” y “**Prevención de la Corrupción**” lo cual fue comunicado al Concejo Municipal oportunamente.

Así las cosas, se da por informado a ese respetable órgano colegiado sobre modificaciones al Plan Anual de Trabajo para el período 2022.

[1]R-DC-119-2009 (Publicadas en el Diario Oficial Gaceta Nº 28 del miércoles 10 de febrero del 2010).

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Dar por recibida y conocida la nota Al-OE-200-2022 de Auditoría Interna de la Modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, periodo 2022. Trasladar al señor Auditor Interno. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conocen dos notas Al-OE-199-2022 y Al-OE-198-2022 fechadas 24 de octubre de 2022, dirigidas al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; donde emite el proyecto de **Reglamento para el Trámite de Denuncias sobre Hechos Presuntamente Irregulares Presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza**, y el proyecto de **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza**, respectivamente.

SE ACUERDA: Dar por recibidas las notas Al-OE-199-2022 Al-OE-198-2022 de Auditoría Interna y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el proyecto de Reglamento para el Trámite de Denuncias sobre Hechos Presuntamente Irregulares Presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, y el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, para su análisis y posterior dictamen. Se reúne la comisión el miércoles 02 de noviembre a las 5:30 pm., y los acompaña el Lic. Olivier López Agüero. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce nota de fecha 25 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Joshua Frutos, Politólogo; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de mi parte, esperando se encuentren con bien. En razón de que nos encontramos en el periodo correspondiente para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven y en virtud de que el día sábado 23 del presente mes se efectúo la asamblea del sector de organizaciones juveniles y siendo que por acuerdo del honorable Consejo Municipal (Dictamen N^{O} 003-022) se encomendó la tarea a una comisión de apoyar y acompañar el proceso referente al CCPJ.

Deseo solicitar a ésta que me suministre copia de todas las organizaciones inscritas, asi como de los resultados de la elección que dieron por objeto, la designación de los dos representantes por organizaciones juveniles (con nombre y apellido) de los firmantes o personas que votaron.

La anterior solicitud nace a la luz de la manifestación de algunos jóvenes que externaron supuestas irregularidades en el procedimiento, tales como desfase de votos en contraste con la cantidad de representantes presentes, personas acompañantes que al final votaron (sin estar inscritos) y votación a mano (mecanismo obsoleto que va en deterioro del principio de transparencia, publicidad y acceso)

En mi condición de Joven y vocero de algunas de esas personas, deseo hacer del conocimiento de las y los regidores, dicha inquietud. Sin más por el momento y esperando que dicha solicitud sea acogida y resuelta por los miembros del Honorable Consejo Municipal, me despido no sin antes agradecer la atención y la buena disposición que le puedan dar." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del joven Joshua Frutos a la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al CCPJ. Asimismo, se le solicita al Asesor Legal del Concejo Municipal una sesión de trabajo con la comisión, en fecha que se le será informado por parte de la comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

17- Se conoce nota CR-INCOP-PE-0887-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Mba. Widman Cruz Méndez, Presidente Ejecutivo de INCOP; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. Sirva la presente misiva para hacer acuse de recibido de su oficio SM-2036-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, nota mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por dicho Consejo en el acta No. 195-2022, efectuada el 10 de los corrientes, artículo III, inciso 3, donde solicita la presencia de la Sra. María Ramírez González, Directora de Puentes del MOPT, a los señores de la empresa MECO, así como al suscrito, para tratar el tema del proyecto del "Puente Peatonal Colgante sobre el Estero de Mata de Limón".

Al respecto se considera indispensable que previo a efectuar cualquier reunión con ese estimable Concejo Municipal y el Contratista MECO, sea convocada de primera instancia la técnica y especialista en el proyecto, como lo es la Sra. Ramírez González, lo anterior en virtud del Convenio Marco entre las Instituciones participantes INCOP-MOPT-Municipalidad de Esparza. Se recuerda con el mayor de los respetos que el papel que efectúa el INCOP en este proyecto está totalmente ligado a los criterios técnicos emitidos por la Dirección de Puentes del MOPT.

Cuente con la total disponibilidad de esta institución una vez que sea confirmada la participación de la Sra. Ramírez González, comunicándonos con la debida antelación fecha y hora." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 07 de diciembre de 2022, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, con el fin de atender en audiencia al MOPT, INCOP y la empresa constructora MECO, para tratar el tema indicado por el regidor suplente Douglas Arce Solís. Copia Concejo Distrito de Caldera, Asociación de Mata Limón y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18- Se conoce nota de fecha 27 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por vecinos de la Cima del Cielo, sección Y; texto que se transcribe a continuación:

Los vecinos de la cima del cielo, sección Y, 25m oeste del primer puente (primera calle después del puente, a la derecha), tenemos un problema hace muchos años con la calle, esta se encuentra en pésimo estado, las aguas de lluvia y las de los vecinos que viven más arriba de la cima corren por la calle, frente a de nuestras casas, afectando a los niños que transitan hacia la escuela, adultos mayores que viven aquí y mujeres embarazadas. Han ocurridos varios accidentes con caídas, algunos de estos con personas adultas mayores, que ha provocado golpes y heridas.

Necesitamos la intervención inmediata, ya que hace 5 años se realizaron los respectivos procedimientos para solicitar la calle, se enviaron cartas a la municipalidad, en el 2017 y 2018, vecinos se presentaron a sesiones municipales, el síndico visito el lugar, se han enviado fotos, y no recibimos respuesta, la municipalidad ha hecho todas las entradas, alamedas y calle sin salida en la zona, menos esta. No queremos más accidentes para tener que actuar.

Y por favor solicitamos la debida prueba de aguas de los vecinos para comprobar que son también aguas de las casas." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota de los vecinos de la Cima del Cielo, sección Y, a la Administración, Junta Vial Cantonal y al Concejo de Distrito Espíritu Santo, para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

19- Se conoce nota de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Comité organizador del IV Congreso Nacional de Innovación, Subcomisión NEXO, Universidad-Sector Socioproductivo del Consejo Nacional de Rectores; texto que se transcribe a continuación:

"Invitación Congreso Nacional de Innovación Región Pacífico Central

Es un gusto saludarle e invitarle a participar del IV Congreso Nacional de Innovación "Dialoguemos sobre innovación para los territorios y las comunidades" que se realizará el próximo **22 de noviembre de 2022 de 9:30am a 4:00pm** en las instalaciones de la Sede Universitaria Puntarenas de la UNED, ubicadas contiguo a la Delegación Policial de Puntarenas, Barrio El Cocal de Puntarenas.

La actividad se llevará a cabo en el marco del IV Congreso Nacional de Innovación "Dialoguemos sobre innovación para los territorios y las comunidades" como parte de los seis encuentros presenciales a lo largo de todo el país. Bajo la organización de la Subcomisión Nexo-Universidad Sector Socio productivo, integrada por las Oficinas de Vinculación y Transferencia de Conocimiento y Tecnologías de las Universidades Públicas -adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con el apoyo en esta edición de los Órganos de Coordinación Interuniversitaria Regional (OCIR).

Con el objetivo de informarle los detalles de este espacio de diálogo y articulación de los actores de la región, le adjuntamos la agenda del evento, con especial hincapié en las iniciativas innovadoras con impacto en la región en formato de charlas relámpago que serán presentadas.

Para ver más detalles de todo el Congreso, puede consultar en el sitio web: https://www.congresoinnovacion.conare.ac.cr/,

Todas las actividades son gratuitas, y para confirmar su participación le invitamos a inscribirse en el enlace https://www.congresoinnovacion.conare.ac.cr/inscripciones.

La **fecha máxima de registro es el 28 de octubre** y posterior a esa fecha, recibirá un correo de confirmación." **Hasta aquí la transcripción.**

Se da por recibida la invitación y quedan todos informados de la actividad.

20- Se conoce nota SM-2085-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez; texto que se transcribe a continuación:

"Se remite control y seguimiento de acuerdos correspondiente al mes de julio que inicia en el Acta N° 179-2022 de Sesión Ordinaria celebrada el 01 de agosto del dos mil veintidós, y finaliza en el Acta N° 191-2022 celebrada el 26 de septiembre, para su conocimiento y trámite correspondiente." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar el informe de control y seguimiento de acuerdos correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022, a la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

21- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. SM-0920-10-2022 del Concejo Municipal de Los Chiles. 2. CONMU-1080-2022 del Concejo Municipal de Paraíso. 3. MSIH-CM-SCM-928-2022 del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia. 4. DSC-ACD-606-10-2022 del Concejo Municipal de Tibás. 5. DSC-ACD-607-10-2022 del Concejo Municipal de Tibás. 6. DSC-ACD-610-10-2022 del Concejo Municipal de Tibás. 7. DSC-ACD-596-10-2022 del Concejo Municipal de Tibás. 8. MQ-CM-1265-22-2020-2024 del Concejo Municipal de Quepos.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento noventa y ocho correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento noventa y ocho de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El síndico Cornelio Benavides Céspedes, hace referente a la nota GOT-ZMT-016-2022 de fecha 26 de julio de 2022, dirigida al señor Alcalde, por la Lic. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Marítima Terrestre; que dice:

"Por medio de la presente permítame saludarle y solicitarle de la manera más atenta y respetuosa, solicitarle una Sesión de Trabajo al señor **Franz Tattenbach, Ministro de Ambiente y Energía** de nuestra República, esto con el fin de continuar con el proceso de ordenamiento territorial de nuestra Municipalidad, y con ello poder obtener resultados positivos, para la obtención de la Certificación del Patrimonio Natural del Estado en el distrito de Caldera por parte de ACOPAC y la delimitación de Zona Publica por parte del IGN, así como también áreas con regímenes especiales de nuestro Cantón. Los puntos a tratar en dicha sesión de trabajo serían los siguientes:

- Temas atenientes a la Oficialización del Patrimonio Natural del Estado del distrito de Caldera, el cual es de vital importancia para poder regular esta zona, ya que con la reforma del Artículo 79 de la Ley 6043, requerimos el Plan Regulador Costero.
- Delimitación de Zona Publica por parte del IGN.
- Plan General de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Peñas Blancas
- Requerimientos para vistos buenos y/o criterios técnicos para la Zona Protectora Tivives.
- Estudios técnicos para la rectificación de la Zona Protectora Tivives, excluyendo la Zona de Alta Intervención." **Hasta aquí la transcripción.**

Indica el señor Cornelio Benavides: en realidad esto ha sido algo que hace rato hemos venido trabajando con esta situación desde la administración anterior y más allá, no sé si hubo una respuesta a esta solicitud de una sesión de trabajo con el señor Ministro. Por lo que le solicito al respetable Concejo que se tome el acuerdo y se le envíe al señor Ministro de Ambiente y Energía.

SE ACUERDA: Invitar a audiencia al señor Ministro de Ambiente y Energía para la sesión extraordinaria del miércoles 07 de diciembre de 2022, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de tratar los siguientes puntos:

- Temas atenientes a la Oficialización del Patrimonio Natural del Estado del distrito de Caldera, el cual es de vital importancia para poder regular esta zona, ya que con la reforma del Artículo 79 de la Ley 6043, requerimos el Plan Regulador Costero.
- Delimitación de Zona Publica por parte del IGN.
- Plan General de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Peñas Blancas
- Requerimientos para vistos buenos y/o criterios técnicos para la Zona Protectora Tivives.
- Estudios técnicos para la rectificación de la Zona Protectora Tivives, excluyendo la Zona de Alta Intervención.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Regidor Kevin Campos Angulo: referente al punto que vimos en correspondencia, convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos para este miércoles 02 de noviembre a las 5:30 pm., y le solicito al señor Alcalde que convoque a la Lic. Katherine Benavides, Gestora Jurídica, para tratar los temas que tiene que ver la comisión. También que nos acompañe el Lic. Olivier López para ver el tema de la correspondencia.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud del regidor Kevin Campos Angulo, se convoca a sesión Comisión de Asuntos Jurídicos para este miércoles 02 de noviembre a las 5:30 pm. Se le solicita al señor Alcalde que convoque a la Lic. Katherine Benavides, Gestora Jurídica, para tratar los temas que tiene que ver la comisión. También que esté presente el Lic. Olivier López para ver los reglamentos de la Auditoría Interna.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de apoyo y acompañamiento al CCPJ, miembros presentes: Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, regidor propietario Ronald Robles Arley, sindico propietario Rafael Morera Guerrero, síndica propietaria Cindy Arroyo Loria; que dice:

"**DICTAMEN N° 005-2022.**

COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL CCPJ.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves 20 de octubre del año dos mil veintidós, en la sala de sesiones de la municipalidad de esparza, se reúne la Comisión Especial de apoyo y acompañamiento al CCPJ con los siguientes **miembros presentes:** Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Regidor Propietario Ronald Robles Arley, sindico propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Propietaria Cindy Arroyo Loria.

Agenda.

Artículo I. Revisión de documentación para la representatividad del concejo municipal del CCPJ de Esparza para el periodo 2023-2024.

Entre los miembros de la comisión se analizan los atestados recibidos de cada uno de los postulantes para optar por la representatividad del concejo municipal en el CCPJ.

Articulo I.

La Comisión Especial de apoyo y acompañamiento del CCPJ recomienda al Honorable Concejo Municipal, tomar los siguientes acuerdos:

Que de conformidad con el dictamen 003-2022 de la CAYA al CCPJ se escoja de la siguiente terna la persona joven representante por el concejo municipal en el CCPJ para el periodo 2023-2024.

1. **María Siloé Martínez Pérez, céd: 115750922.**
2. **Andrés Eduardo Abarca Soto, céd: 115930715.**
3. **Katherine Zúñiga Méndez, céd: 604400201.**

Se les recuerda tener en cuenta que este órgano según lo indicado en la ley 8261 en su artículo 24 se establece que:
"*... La designación de los representantes del comité cantonal de la persona joven deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia."* **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
Al ser las veinte horas se da por finalizada la Comisión Especial de apoyo y acompañamiento al CCPJ." **Hasta aquí la transcripción.**
Regidor Pablo Acosta Bonilla: quisiera nada más aportar y decir que creo que ha sido uno los procesos más fructíferos y con mayor participación, tuvimos 8 postulaciones, yo revisando los expedientes anteriores creo que nunca se había llegado esa cantidad. Creo que como comisión y como Concejo Municipal debemos sentirnos contentos y orgullosos de poder ver reflejado a través de sus procesos la participación de personas jóvenes porque al final es el reflejo de que pueden surgir realmente nuevos liderazgos y una generación que se interese por tomar las riendas del futuro de nuestro cantón. Me siento contento y quiero felicitar a todas las personas que han participado y para este Concejo.
SE ACUERDA: Dar por recibido el dictamen de la Comisión Especial de apoyo y acompañamiento al CCPJ. La elección se deja pendiente para la sesión ordinaria del lunes 06 de noviembre y se incluye en la agenda la elección del representante por el Concejo Municipal en el CCPJ para el periodo 2023-2024. Instruir al Presidente de la Comisión Especial junto con la Secretaría del Concejo a remitir a los regidores toda la información relativa a estas tres personas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-194-2022 de fecha 26 de octubre de 2022; que dice:
"En atención al oficio **SM-1038-2022** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 30 de setiembre de 2022, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **191-2022** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 26 de setiembre del 2022, Artículo Nº **V,** Inciso **1**. Solicitando el honorable Concejo, ***"que realice un análisis de lo planteado y emita un informe de las limitaciones y alcances que posee la Municipalidad para llevarla a cabo, así como los riesgos a los que se expondría y experiencias similares en otros cantones".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:
El Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, en su artículo 83, dispone puntualmente que:
*"**Artículo 83. - Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios** que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.*
***Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley**, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.*
En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.
Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus

respectivos servicios. *El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.*
La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.
En el caso de los servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción de las aceras, el cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido; la municipalidad cobrará tasas que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos, tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993. En el caso de esta tasa, lo referente a construcción de aceras corresponderá al financiamiento de construcción de aceras por parte de las municipalidades, en los supuestos que establece el artículo 84 de esta ley. De esta forma, la tasa deberá contemplar el costo efectivo de la construcción de obra nueva de aceras por efecto de la excepción de cobro del costo de las obras en el caso de demostración de carencia de recursos económicos suficientes por parte del propietario o poseedor, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 de esta ley. Además, deberá contemplar las necesidades de recursos por parte de las municipalidades para realizar la construcción de aceras en el caso de incumplimiento por parte de los munícipes y sin perjuicio del cobro correspondiente al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de esta ley.
La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica *dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.*
La municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente; además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, e incorporarlos dentro de la planificación anual y dentro del plan quinquenal. ***(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 74 al 83)***. ***(Así reformado por el artículo 13 de la ley Movilidad peatonal, N° 9976 del 9 de abril del 2021).*** *"* (El resaltado y el subrayado no es del original).

Del artículo trascrito, primeramente, se desprenden una lista de servicios que las Municipalidades se encuentran legalmente autorizadas y obligadas a brindar, para lo cual cobrarán tasas y precios que se deben fijar tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo de los mismos. En segundo lugar, este artículo establece que **cualquier otro servicio que se pretenda brindar a los administrados, debe ser establecido por ley**, esto quiere decir que necesariamente deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativo y pasar por todo el trámite de ese Poder de la República; es decir, al poseer carácter de Ley, **las Municipalidades carecen de competencia para poder reglamentar cualquier servicio que no sea creado por leyes de la República**.

Ahora bien, la Ley N° 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), del 13 de noviembre de 1965, y la Ley N° 6852, Ley de Reforma Ley de Instalación de Estacionómetros, del 16 de febrero de 1983, vinieron a crear y regular todo lo referente al servicio de estacionamiento de vehículos en vía pública, por lo que con esta legislación se cumple con el requisito *sine qua non* de ser un servicio creado por Ley. Es así como la herramienta legal N° 3580, en su artículo 1, señala lo siguiente:

*"****Artículo 1º.-*** ***Autorízase a las municipalidades a cobrar*** *un impuesto cuando el tránsito así lo*

requiera, ***por el estacionamiento en las vías públicas****".* (El resaltado y el subrayado no es del original).

De lo anterior se desprende que el servicio de estacionamiento en las vías públicas fue autorizado por Ley para que lo realicen específicamente las municipalidades, por los medios que considere convenientes, para lo cual se deberán emitir los reglamentaos necesarios en coordinación con el Poder Ejecutivo. La forma en que un tercero pueda brindar ese servicio municipal o cualquiera otro de los servicios municipales, es por medio de las figuras legales establecidas como lo es la concesión pública, para lo cual se debe seguir el procedimiento regulado en nuestro ordenamiento jurídico, que dista mucho del propuesto.

Sobre este tema en particular, ya se ha pronunciado ampliamente a través de diferentes dictámenes y opiniones la Procuraduría General de la República, al señalar lo siguiente:

Dictamen C-350-2021, del 10 de diciembre del 2021:

"Ahora bien, ***la Ley de Instalación de Estacionómetros*** *(Parquímetros) -Ley 3580- en su artículo primero* ***autoriza a las municipalidades a cobrar*** *un impuesto cuando el tránsito así lo requiera****, por el estacionamiento en las vías públicas****. (...)*

(...) 1. De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley N°3580 ***las entidades municipales pueden cobrar un tributo por el uso de estacionómetros en las vías públicas****, y que el producto de dicho tributo (principal, multas e intereses) tienen como fin el mantenimiento y la administración de los sistemas de estacionamiento, la construcción y el mantenimiento de vías públicas, la instalación de sistemas de videovigilancia cantonal y el desarrollo de cuerpos de policía municipal."* (El subrayado y el resaltado no son del original).

Opinión Jurídica OJ-098-98, del 30 de noviembre del 1998:

*"****Primero****.* ***La actividad que realizan los guarda carros*** *en las aceras y calles públicas* ***no está regulada*** *específicamente* ***por el ordenamiento jurídico****.*

Segundo. *El acuerdo de voluntades que se produce entre el dueño del vehículo o el conductor de éste, y el guarda carro, no califica como contrato por cuanto* ***el guarda carros no está autorizado para ejercer su actividad*** ***en las aceras y calles del dominio público****.*

Tercero*.* ***Los daños ocasionados a los vehículos por los guarda carros*** *en esas aceras y calles públicas* ***no son indemnizables*** *por el Estado ni* ***por las municipalidades****.*

Cuarto*.* ***El dueño del vehículo está legitimado****, conforme al artículo 1045 del Código Civil, en la vía jurisdiccional correspondiente,* ***para obligar al guarda carros*** *en su carácter personal,* ***a repararle daños que le haya ocasionado a su vehículo junto con los perjuicios****.*

Quinto*.* ***El Estado puede regular jurídicamente la actividad de los guarda carros****, siempre que tal normativa sea regular, es decir conforme a las normas y principios constitucionales.* (El subrayado y el resaltado no son del original).

Finalmente, se consultó con el departamento jurídico de la Municipalidad de Cartago, sobre la existencia de normativa en ese Gobierno Local, que regule lo relacionado a las personas que cuidan carros en vía pública, y se nos indicó que actualmente no cuentan con ningún reglamento, política, procedimiento u otra disposición que regule a las personas que se dedican a cuidar carros en vía pública, en virtud de que nuestro ordenamiento jurídico no permite regular esa materia por parte de las Municipalidades. Posición que coincide con el criterio que ha venido desarrollando esta Asesoría Legal en el presente informe, de conformidad con el principio constitucional de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y complementado en el ordinal 11 de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que no podría esta ni ninguna otra Municipalidad, realizar un acto para el cual no se encuentra previamente autorizada por ley, como lo es por ejemplo, el hecho de brindar un servicio municipal sin una ley que lo respalde." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-194-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-195-2022 de fecha 26 de octubre de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPEMUN-0111-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del

PROYECTO DE LEY DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, ambos contentivos en el **Expediente 23.203.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Hemos sido testigos que en reiteradas ocasiones muchas de las vías nacionales que pasan por nuestros cantones están deterioradas ya sea por falta de mantenimiento de la capa asfáltica, por falta de recorte del césped o deterioro en la demarcación vial provocando con ello inseguridad para los ciudadanos, quienes muchas veces culpan a los municipios de no repararlas desconociendo que las municipalidades no están autorizadas para intervenir carreteras nacionales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo único y su objetivo es el de que, si la institución involucrada no atiende en el plazo establecido las obras indicadas por la municipalidad, esta quede autorizada para hacer la reparación y/o el mantenimiento, siempre que cuente con los recursos técnicos y financieros para ello, y posteriormente gestionar el reintegro de los recursos a la institución responsable. Adicionalmente, también se incluye un párrafo en el cual se faculta a la inversa. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO.*** *Se adiciona un nuevo artículo 4 bis a la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y sus Reformas, Ley N.° 9329, de 15 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:*

  Artículo 4 bis- Casos excepcionales de atención de competencias

  Los gobiernos locales podrán prevenir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), o a quien corresponda, cuando por falta de mantenimiento, ya sea por omisión o negligencia, se evidencien daños o deterioro de la red vial nacional, definida en la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del cantón respectivo y que dicha evidencia represente un impedimento para la adecuada movilidad o un riesgo para la seguridad de quienes transiten en dicha red vial nacional. El MOPT o la institución que corresponda deberá atender con diligencia la prevención realizada por el gobierno local en un plazo máximo de seis meses, salvo en aquellos casos que califiquen como emergencia, donde tendrá que atender la prevención de manera inmediata.

  En caso de que el MOPT o la institución que corresponda no atienda la prevención en el plazo establecido, el gobierno local queda autorizado para intervenir la red vial nacional, siempre que cuente con los recursos técnicos y presupuestarios para hacerlo y no descubra sus propias obligaciones cantonales. El gobierno local que intervenga la red vial nacional deberá respetar los lineamientos técnicos generales que promulgue el MOPT como ente rector y fiscalizador en la materia, a su vez, el gobierno local está en la obligación de que cualquier intervención sea informada y coordinada interinstitucionalmente.

  Una vez finalizada la intervención por parte del gobierno local, este deberá notificar al MOPT o la institución que corresponda sobre el valor de la intervención realizada en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la ejecución de la intervención. Una vez notificado el MOPT o la institución que corresponda, deberán incluir en el presupuesto ordinario del siguiente ejercicio presupuestario, los recursos invertidos por el gobierno local en la intervención realizada como un compromiso de pago a dicha entidad.

  De manera inversa, el MOPT o la institución que corresponda podrá intervenir la red vial cantonal con recursos propios en aquellos casos motivados donde el gobierno local carezca de recursos técnicos y o financieros para garantizar una adecuada intervención de su red vial cantonal. Para ello deberá existir un acuerdo municipal donde se autorice dicha intervención, y la misma debe realizarse en estricta coordinación con el gobierno local.
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este es un muy buen proyecto de ley, que le brinda la posibilidad a los Gobiernos Locales y al Gobierno Central, poder intervenir vías públicas que no están bajo su jurisdicción, que se encuentren afectadas y sobre las cuales se han realizado advertencias del peligro que significan. Obviamente esto se haría respetando todo un proceso de autorización por parte de la entidad competente, y el reintegro de los recursos invertidos. La iniciativa también respeta la autonomía municipal al plantear la posibilidad como una opción y no como una imposición." **Hasta aquí la trascripción.**

Sr. Alcalde: tal y como lo dije en la Comisión de Infraestructura las imprevisibilidades en las que han venido asumiendo el rol de mantenimiento de las rutas nacionales, el tema es la disposición de recursos para poder atender y no vaya a ser que se vaya a tener la entidad competente para atender en el plazo perentorio la necesidad que tenga una ruta nacional en equis lugar. Vean lo que hemos sufrido con la ruta la Cambronero al no existir contratos de hace 2 años de mantenimiento y que a hoy todos los meses que llevan como ruta cerrada, teniendo toda la capacidad económica porque recursos tienen y administrativa para poder haber intervenido eso como corresponde en el menor corto plazo posible. Creo que los gobiernos locales podrían hacer algo paliativo, no puede ser algo definitivo porque para poder intervenir la ruta nacional y después cobrar nosotros que nos reintegran los recursos invertidos va a tener que haber un diseño de por medio y el diseño en rutas nacionales es muy distinto a los diseños constructivos de una ruta cantonal donde el flujo vehicular es inferior a una ruta nacional.

Eso es como el AyA que nos quiere endosar desde hace tiempo vía convenio la reparación de los huecos y el día que nosotros asumamos la reparación de los huecos del AyA se van a quitar totalmente el tiro y no van a reparar absolutamente nada, donde ellos por obligación deberían dejar la calle tal y como estaba. Esas son pequeñas estrategias que quieren imponer algunas instancias para evadir responsabilidades, porque al final y al cabo nos estarían diciendo atiendan ustedes, tras de que tenemos que como comité municipal atender la emergencia, hacer toda la tramitología que no es nada fácil hacer un estado de situación de una emergencia para poder enviar y poder obtener recursos de la Comisión Nacional de Emergencias. Yo definitivamente estoy en contra de un proyecto de esa naturaleza si no hay un desembolso previo de la Comisión Nacional de Emergencia o quien corresponda para poder invertir fondos como corresponde mediante una modificación de urgencia que habría que buscar o buscar el mecanismo, pero de lo contrario no estaría dispuesto a asumir una responsabilidad de previo sin tener recursos, porque nosotros tendríamos que tomar recursos de la Ley 8114 que por ley no podemos invertir en rutas nacionales, entonces tendría que ser de recursos libres que tendríamos que ver si tenemos o no que sería sacrificar la construcción de una proyecto mientras se recupera la plata y esa recuperación implica hacerlo mediante la inclusión de un presupuesto extraordinario, y ya han pasado los presupuestos extraordinarios establecidos por ley, tendríamos nosotros que ponerle la cara a las comunidades y seríamos nosotros quienes asumiéramos la responsabilidad de la no atención inmediata de esa situación que se presente.

Entonces con todo respeto yo estoy en contra de un proyecto de naturaleza, que nos den el otro proyecto de ley que es trasladar las rutas terciarias a nosotros con los recursos para poder irlas construyendo poco a poco.

Lic. Olivier López: para hacer una aclaración, una opción que tiene el Concejo Municipal cuando haya la necesidad, es por medio de un acuerdo del Concejo Municipal con el respaldo técnico de la administración, no es que los están obligando a hacerlo, en todo caso es una posibilidad que queda abierta ahí, pero si se quieren oponer.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-195-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se brinda oposición al **PROYECTO DE LEY DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, Expediente 23.203**. Se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda, con el comentario del señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-196-2022 de fecha 27 de octubre de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPEMUN-0131-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN CÓBANO,** ambos contentivos en el **Expediente 23.109.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto de ley no pretende modificar ni discutir los límites entre las provincias de Guanacaste y Puntarenas, por lo que hemos incluido el transitorio cuarto que indica que, de aprobarse el presente proyecto de ley, no se interrumpe, ni se modifica, ni se afecta lo que eventualmente se pueda determinar posteriormente mediante resolución judicial sobre la ubicación territorial provincial del cantón de Cóbano.

Cóbano está ubicado en el extremo sur de la Península de Nicoya y separado de la ciudad de Puntarenas, cabecera del cantón, por el Golfo de Nicoya. Esto a todas luces limita el traslado, así como la comunicación e interacción fluida entre los habitantes del distrito y las autoridades e instituciones del cantón. Tiene una extensión aproximada de 317 kilómetros cuadrados, limita con los distritos de Lepanto y Paquera, todos dentro de la Península de Nicoya. El traslado entre la cabecera de distrito y el cantón puede requerir más de tres horas en algunas ocasiones. Por ejemplo, los habitantes de Cóbano deben trasladarse al distrito de Puntarenas a realizar trámites generales, o al distrito de Lepanto para acceder a los servicios del Ministerio de Salud, donde dependen de la regularidad del servicio de ferry o la regularidad horaria de otro tipo de transportes.

Esta lejanía geográfica se ha traducido en un desapego y desconocimiento por parte de las respectivas autoridades municipales acerca de las realidades sociales y económicas que vive la población del distrito, afectando el acceso a los servicios públicos e impactando directamente en la calidad de vida de sus habitantes y, por ende, su desarrollo. Desde 1971 existe en la Península de Nicoya el Distrito de Cóbano, y a partir del año 1986 el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, acogido posteriormente en el año 2010 por la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, en 1986 nace por decisión de la Municipalidad de Puntarenas a raíz de la distancia entre el distrito y el cantón que lo administra en este caso Puntarenas (cantón primero) a más de 70 kilómetros con paso vía ferry y a más de 230 kilómetros vía terrestre por Guanacaste, quien viendo la necesidad de brindar mejores y más accesibles servicios municipales en la zona logra por medio de la creación del Concejo de Distrito un mejor control, administración, ejecución y recolección de los tributos y tasas, provenientes de ese territorio distrital.

Desde el año 2010, se ha ido presentando un incremento en el talento humano, la profesionalización de los funcionarios y por ende el incremento en los ingresos por concepto de tributos y tasas. Tanto así que para el año 2010 el presupuesto era de poco más de 600.000.000,00 (seiscientos millones de colones) y para el año 2020 aumentó a más de 1.800.000.000,00 (mil ochocientos millones de colones), a esto es necesario también aclarar el ingreso directo de la Ley 8114, por medio de la Ley 9329 que vino a otorgarle recursos directos para el mantenimiento de vías y apoyar así el desarrollo del Concejo Municipal de Distrito y sus habitantes. Para el año 2014, por medio de dictamen de la Procuraduría General de la República, se limita a los concejos de distrito poder continuar con la presentación directa a la Contraloría General de la República de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y haciéndolos enviar la información a las municipalidades "madre" quienes deben unir la información a sus presupuestos y enviar un único documento para aprobación.

Lo anterior ha provocado, además de limitar la aprobación de los presupuestos a tiempos de terceros, un alto nivel de competencias a los funcionarios de la municipalidad "madre" puesto que lo que hacían anteriormente para dicha municipalidad, ahora deben hacerlo por funcionarios del concejo de distrito y de la municipalidad "madre". Asimismo, pérdida de tiempo en cuanto a aprobación de modificaciones presupuestarias, puesto que deben ser enviadas a la municipalidad para su respectiva aprobación, mientras que anteriormente solo se hacía del conocimiento la aprobación por el Concejo Municipal de Cóbano.

Después de estudiar varios aspectos sociales, económicos y legales, nace en el año 2016 en el seno del Concejo Municipal de Distrito la Comisión Municipal denominada Comisión Pro-Cantón Cóbano. Pretendiendo crear un proyecto de ley para convertir el distrito de Cóbano en Cantón y, por ende, que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano pase a ser municipalidad. De ahí que, gracias al esfuerzo de sus integrantes, se logra suscitar y llevar a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley

que se tramitó en el expediente legislativo número 20.773 denominado "CREACIÓN DEL CANTÓN CÓBANO", que integra el territorio del actual distrito de Cóbano, con sus 317,06 kilómetros cuadrados y sus más de 9 736 habitantes según la población proyectada del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC para junio del 2022.

Los siguientes aspectos benefician la creación del cantón sin que se deba llevar a cabo una modificación o inclusión de aspectos municipalistas, pues ya se cuenta con una figura adscrita a la municipalidad madre, como lo es el Concejo Municipal de Distrito, tales como:

a) No se debe alquilar, comprar o construir edificaciones para una nueva municipalidad, debido a que ya el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano posee la infraestructura necesaria.

b) Ya se cuenta con elección popular de intendentes, regidores y síndicos.

c) Posee contadores, auditores, secretarios y personal técnico y administrativo suficiente para llevar a cabo las funciones municipales que actualmente posee y que desde ya hace varios años ejecuta.

d) Cinco regidores propietarios y suplentes elegidos mediante voto popular para integrar el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

e) Posee personal para que se encargue de los servicios que debe brindar la municipalidad, a manera de ejemplo: recolección de basura y limpieza de vías.

f) Desde el año de 1986 se maneja el mantenimiento de vías de comunicación en un 95% con ingresos propios, estos permiten la contratación de maquinaria, lo que beneficia la administración de los ingresos de ley que le competen con el reconocimiento como cantón.

g) Se posee la administración, clasificación y control de las patentes del espacio físico que se solicita como cantón (actualmente del distrito de Cóbano), por lo que no afectaría en ningún sentido al cantón Central de Puntarenas.

h) Al ser el mismo distrito de Cóbano el que se transformará en cantón, no provocaría caos en cuanto a los bienes inmuebles, ya que lo único que deberá iniciarse una vez que se apruebe el cantón es una nueva inscripción ante el Registro Nacional, de manera tal que todas las fincas ingresadas con número de distrito 11 pasarán a formar parte del nuevo cantón que se creará, todas las fincas que se pretendan segregar del distrito 11, cantón primero de Puntarenas, de manera inmediata se inscribirán bajo el número de cantón y su distrito único, lo que eximirá de grandes cambios al Registro Nacional, quien de antemano maneja todas las fincas del distrito 11 del cantón 1 de Puntarenas y quien solicitará el cambio de los nuevos planos que llevarán a cabo la inscripción y generación de las nuevas fincas.

i) Se posee el personal con el conocimiento técnico, legal y de aplicación para todo lo relacionado con los ingresos municipales, tanto en lo tributario como en lo relativo a precios públicos (servicios de recolección de basura, limpieza de vías, agua y cementerios, entre otros).

j) Se poseen planes reguladores en varios de los sectores costeros y se encuentran otros en realización.

k) Se cuenta con un presupuesto municipal, por lo que la municipalidad del cantón podría funcionar en el momento en que sea creado.

l)Se cuenta con el presupuesto y actualmente se llevan a cabo los pagos de representación en el Concejo Municipal, por lo que no existiría problema alguno con el pago de dietas y salarios.

Por lo anterior, y a pesar de que Cóbano tiene una población proyectada para junio del 2022 de apenas, 9736 personas, es decir, no cuenta con el 1% de la población total del país, según el artículo 9 arriba citado, si estamos en presencia de una excepción prevista en la Ley sobre División Territorial Administrativa, dado que es un lugar apartado y de difícil comunicación con sus centros administrativos. Consta en tomo I, folio 87 del proyecto de Ley 20.773, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, oficio número CMS 472-2018, en el que se da a conocer el apoyo unánime al proyecto de creación del cantón de Cóbano. Asimismo, en tomo I, folio 261, del proyecto mencionado anteriormente, se cita en oficio SM-662-11-2020, el apoyo a la iniciativa de creación del cantón de Cóbano por parte de la municipalidad de Puntarenas.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 10 artículos y 4 transitorios; su objetivo es el de elevar a rango de cantón el distrito de Cóbano, que llevará por nombre "Cóbano", convirtiéndose en el cantón 85 de Costa Rica. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1- Creación.*** *Créase el cantón decimocuarto de la provincia de Puntarenas, que llevará por nombre, Cóbano, cuyo territorio comprende el distrito actual de Cóbano, distrito once del cantón de Puntarenas.*
- ***ARTÍCULO 2- Definición de límites.*** *El cantón Cóbano tendrá la siguiente descripción de límites, los cuales fueron determinados con fundamento en:*
  a) *Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la*

República de Costa Rica, a la escala 1:5.000, denominada IGF_CR_DTA_5.000, según directriz DIG-001-2017, de 28 de junio de 2017, oficializada por el Instituto Geográfico Nacional, vía publicación en La Gaceta 133, de 13 de julio de 2017.

b) *Decreto Ejecutivo 40962-MJP, de 24 de enero de 2018, publicado en La Gaceta 66, de 17 de abril de 2018, sobre "Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica", que establece a CR-SIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05.*

c) *La cartografía oficial vigente elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, a la fecha de promulgación de esta ley, y con las coordenadas en el sistema de proyección cartográfica oficial CRTM05.*

d) *Basado en la redacción de límites del distrito de Cóbano, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1897-G de 4 de agosto de 1971 y reformado a través de Decreto N.º 2237-G de 10 de marzo de 1972, a saber:*

El cantón colinda con:

Al este: Océano Pacífico y cantón de Puntarenas.

Al oeste: Océano Pacífico y cantón de Nandayure.

Al norte: Cantón de Puntarenas y cantón de Nandayure.

Al sur: Océano Pacífico.

Partiendo de la boca del río Pánica en la bahía Ballena del Golfo de Nicoya, se toma aguas arriba por la línea de centro de cauce del citado río hasta su naciente más septentrional en las coordenadas: longitud este: 383.934,32 y latitud norte: 1.079.276,01 punto aproximado donde se encuentra ubicado el vértice de triangulación del Instituto Geográfico Nacional "Sula". A partir de este punto se continúa por divisoria de aguas con dirección Noreste para localizar la más próxima naciente del río Seco, se continúa aguas abajo por centro de cauce del afluente primero y del río Seco después, se llega a la confluencia con el río Ario. De allí aguas arriba por centro de cauce, por este último río hasta la confluencia con la quebrada Bijagua, por la cual se continúa siempre aguas arriba por centro de cauce hasta su naciente en el cerro Alegre; se asciende por divisoria de agua hasta el cerro en las coordenadas: longitud este: 376.278,06 y latitud norte: 1.081.488,26, desde este punto se continúa con rumbo norte sobre divisoria de aguas donde se alcanza la naciente de una quebrada sin nombre, afluente del río Caño Seco, por la cual aguas abajo por centro de cauce se llega hasta la confluencia del citado río, para seguir aguas arriba sobre el centro de cauce del río Caño Seco, hasta su naciente en el cerro Frío; se alcanza este cerro por divisoria de aguas hasta el punto de coordenadas: longitud este: 374.443,10 y latitud norte: 1.085.009,35 y luego se sigue por las lomas divisorias de aguas que van al río Seco al norte, y al sur al río Frío, pasando por los cerros Bola y Atrocho. Se desciende la estribación por divisoria de aguas con rumbo suroeste hasta alcanzar las aguas del río Bongo (coordenadas, longitud este: 370.095,76 y latitud norte: 1.082.496,87). Luego, aguas abajo por centro de cauce del río Bongo hasta su confluencia con el río Ario y siempre aguas abajo por centro de cauce de este último río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

- ***ARTÍCULO 3- Distrito y cabecera del cantón.*** *El cantón estará formado por un distrito único que será Cóbano, conformado por los mismos poblados del distrito actual. La cabecera de cantón será Cóbano y el gobierno municipal se ubicará en el poblado de Cóbano centro.*
- ***ARTÍCULO 4- Proceso de transición.*** *El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en caso de que así lo considere necesario, coordinará el proceso de transición con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en conjunto con la Municipalidad de Puntarenas. La Contraloría General de la República deberá brindar al nuevo cantón, en coordinación con Mideplán y el IFAM, cada una en el ámbito de sus competencias, la asesoría necesaria que facilite la transición presupuestaria correspondiente.*
- ***ARTÍCULO 5- Contratación de funcionarios.*** *Los funcionarios que se encuentren laborando para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano pasarán automáticamente a ser funcionarios de la nueva Municipalidad de Cóbano. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus derechos laborales.*
- ***ARTÍCULO 6- Gestiones ante el Registro Nacional.*** *A partir de la instalación de la nueva municipalidad de Cóbano, las autoridades municipales deberán gestionar, ante el Registro Nacional, todo lo relacionado con la nueva identidad jurídica y el traslado de los bienes muebles que posea el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para que pasen a ser propiedad de la municipalidad de Cóbano, así como el traslado de los bienes inmuebles al cantón creado, siendo que las fincas inscritas en el distrito 11 pasarán a formar parte del distrito único del*

cantón 14, Cóbano, de Puntarenas.

- ***ARTÍCULO 7- Primeras elecciones municipales.*** *El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) realizará los actos preparatorios y ajustes logísticos necesarios para organizar comicios en el nuevo cantón de Cóbano, con ocasión de las elecciones municipales a celebrarse el primer domingo de febrero del año 2024, siempre y cuando se cumpla con el plazo señalado por la Ley 6068, Declara Invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los Catorce Meses anteriores a todas las Elecciones Nacionales de Presidente y Vicepresidentes y Reforma Código Electoral, de 20 de julio de 1977; caso contrario, dichos comicios tendrán lugar hasta el siguiente ciclo electoral municipal.*
- ***ARTÍCULO 8- Transferencia de recursos.*** *Una vez instalada la nueva Municipalidad de Cóbano, se autoriza a la Municipalidad de Puntarenas para que transfiera los recursos que pertenezcan al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano a la nueva Municipalidad de Cóbano, tomando cada uno de los respectivos gobiernos locales, las previsiones administrativas necesarias, especialmente en cuanto a planificación institucional, análisis financieros y económicos que permitan una transición financiera sana, coherente y efectiva al nuevo Gobierno local de Cóbano. Las transferencias deberán reflejarse tanto en el presupuesto de la Municipalidad que transferirá los recursos como en el presupuesto de la Municipalidad que recibirá los recursos.*
- ***ARTÍCULO 9- Mapa oficial.*** *Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, interprete y represente en la Cartografía Oficial los límites señalados en el artículo 2 y se declare oficial el mapa que se genere de este límite.*
- ***ARTÍCULO 10- Sobre el impedimento de la División Territorial Administrativa.*** *Si ocurriera el impedimento establecido en la Ley 6068, Declara Invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los Catorce Meses anteriores a todas las Elecciones Nacionales de Presidente y Vicepresidentes y Reforma Código Electoral, de 20 de julio de 1977, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados o, en su defecto, el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones para designar a las autoridades municipales.*
- ***TRANSITORIO I-*** *Hasta que no sean elegidos los regidores, síndicos, concejales, la alcaldía y las vicealcaldías, se autoriza a los actuales concejales, intendente y viceintendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para que tomen las decisiones para continuar administrando los intereses y servicios locales del cantón de Cóbano.*
- ***TRANSITORIO II-*** *Mientras no se instale la respectiva municipalidad, el territorio circunscrito dentro de los límites señalados en el artículo 2 de esta ley se regirá por lo dispuesto en la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, y sus reformas. Una vez que se instale la nueva Municipalidad del cantón de Cóbano, desaparecerá el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.*
- ***TRANSITORIO III-*** *Los ingresos provenientes por concepto de patentes se regirán bajo la Ley de Patentes del Cantón de Puntarenas, hasta que, en un plazo máximo de dieciocho meses de instalada, la nueva Municipalidad de Cóbano cuente con su propia ley debidamente publicada.*
- ***TRANSITORIO IV-*** *La presente ley no interrumpe, modifica, ni afecta lo que se determine mediante resolución judicial, en tanto la ubicación territorial del cantón de Cóbano, el cual, se creará sin sufrir ninguna modificación, excepto provincia de pertenencia, número de cantón y derecho a leyes especiales de la provincia que le corresponda.*
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, de conformidad con la exposición de motivos detallados en este proyecto, existe la fundamentación necesaria para que esta iniciativa pueda ser aprobada por los señores diputados, en beneficio de todos los pobladores de ese futuro cantón, quienes en la actualidad son los que sufren las consecuencias de ser un distrito perteneciente al cantón central de Puntarenas." **Hasta aquí la trascripción.**

Sr. Alcalde: a mí me preocupa el desmembramiento del territorio a nivel nacional y en ese desmembramiento de territorio la futura pertenencia o no a la provincia que actualmente pertenece, hoy puede ser que sigan perteneciendo a la misma provincia, el día de mañana puede haber un plebiscito y pasan a pertenecer a otra provincia. Ha sido un territorio de mucha disputa en el tiempo, sin embargo la razón que les doy obviamente, es que a pesar de todos sus esfuerzos que han hecho y

que ya tienen toda la estructura administrativa para operar tengan que depender de una municipalidad madre para poder que se aprueben todos los presupuestos que ellos elaboran y han tenido la desdicha de que en los últimos años ha sido consecuente la improbación de los presupuestos de esos gobiernos locales.
Entonces se siente uno como dividido porque inclusive ya tenemos 14 cantones con Puerto Jiménez, ya este sería 15, ya seríamos como una de las provincias con más cantones constituidos y falta Lepanto y el proyecto va porque ellos también quieren independizarse.
Entonces ahí yo sí llamaría a la reflexión porque al final y al cabo no es que se están obviamente yendo de la provincia en este momento, pero si está provocando posibilidad de futuras de desmembrar provincias, de perder territorios y estaría la gran posibilidad latente de nosotros perder una parte del territorio tan importante para nosotros como provincia que es la Península que es un diamante en bruto, lo que pasa es que ha sido complicado su desarrollo producto de la situación y que desgracia que la misma constitución porque en algún momento dado una reforma propuesta al Código Municipal y constitucionalmente tuvieran libertad de administración de sus recursos y que ellos fueran los mismos que aprobaran los presupuestos y al final declararon inconstitucional esa posibilidad en Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa y yo no sé si al final hicieron a consulta la Sala porque creo que lo han aprobado en primer debate y lo declararon inconstitucional. Es una lástima que tengan que acudir a esta vía pudiendo desde esa forma poder lograr hacer con sus recursos dentro de sus territorios como Concejos Municipales de Distrito poder aprobar sus presupuestos y que ellos mismos sean lo que los envíen a la Contraloría para que individualmente sean valorados y no en la forma que lo hacen producto de que tienen esa inefectividad porque no logran concretar la aprobación final de la municipalidad madre, en eso le queda a uno como ese sin sabor, pero es la voluntad del territorio y si así ellos lo quieren y así lo han manifestado de que siga el trámite correspondiente.
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-196-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda, con el comentario del señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-197-2022 de fecha 27 de octubre de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la última actualización efectuada por el **Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)**, al **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**, base diciembre dos mil veinte correspondiente a setiembre del dos mil veintidós, es de **111,985**, el cual muestra una variación mensual de **-0,95 %** y una variación acumulada del primero de octubre del dos mil veintiuno al treinta de setiembre del dos mil veintidós (doce meses) de **10,37 %**.
En virtud de lo anterior, y siendo que esta actualización podría ser utilizada por la Municipalidad de Esparza, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación referida, efectuada mediante la **Gaceta N° 166**, del día **jueves 27 de octubre de 2022,** para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-197-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-198-2022 de fecha 27 de octubre de 2022; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPEMUN-0146-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.° 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968,** ambos contentivos en el **Expediente 23.124.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Microempresas de los Hogares 2020, se estima en 355.266 el total de personas trabajadoras independientes, un 4,0% menos que en el 2019, y en 367.911 el total de microempresas de los hogares en el país. La cantidad de personas independientes y microempresas estimadas en la Enameh es diferente debido a que estas personas pueden tener uno o más negocios.

Del total de personas autónomas, el 68,3% son hombres y 31,7% son mujeres. Esta distribución por sexo no se aleja mucho de la distribución de personas ocupadas en el país, según cifras de la Encuesta Continua de Empleo (ECE)3/, el 62,5% son hombres y 37,5% son mujeres. Esto significa que las diferencias en la participación por sexo de los dueños de las microempresas se explican principalmente por el aporte total que tiene la mujer en el mercado de trabajo, y no es una característica estricta de esta condición de empleo independiente. Respecto a la edad, se estima que alrededor del 71,2% de las personas dueñas de estos negocios está entre los 35 y 64 años, mientras que los más jóvenes (de 34 o menos años) representan el 19,3%, de estos solo 3,9 pp son menores de 25 años. El restante 9,6% corresponde a personas adultas mayores. La edad promedio de los trabajadores independientes es de 47,5 años. El 49,1% de las mujeres microempresarias tienen 45 años o más, mientras que, en el caso de los hombres es el 61 %. La edad promedio de las mujeres es de 45,1 años y la de los hombres es de 48,6 años.

La pandemia por el covid-19 y consecuentemente la declaratoria de emergencia, obligó a que se tomaran una serie de medidas restrictivas y de aislamiento social, generó un fuerte impacto en el estatus económico, laboral y social de muchas familias costarricenses. Esto ocasionó que, durante el año 2020, muchas de estas familias que se dedicaban a los emprendimientos y microempresas tuvieran que cerrar sus puertas o reinventarse ante los nuevos desafíos que planteaba el año anterior. Según esta encuesta entre 2019 y 2020: la cantidad de personas independientes con microempresas pasó de 355.266 a 370.174, aumentó los porcentajes de personas que mantienen la actividad independiente o microempresas por necesidad (del 46% al 49,5%) o tradición (de 13% a 14%), disminuyeron quienes alegan que realizan actividades independientes por oportunidad (41% a 36%) y, por último, aumentaron las personas que realizan solas su actividad de cuenta propia (pasó de 70% a 73%). La situación tan compleja que suscitó la pandemia por el covid -19 tiene rostro de mujer, siendo las mujeres jefas de hogar un sector vulnerable y mayormente golpeado, donde se debe enfocar la atención de las políticas públicas del gobierno nacional, pero con mayor preponderancia los gobiernos locales.

Ante este panorama tan complejo, los gobiernos locales iniciaron un rol protagónico en la recuperación de la economía local. En el año 2020, se inició el proceso de las Mesas de Diálogo Multisectorial con el objetivo de orientar al Gobierno a generar una propuesta equilibrada y consciente de la realidad que enfrenta el país, por medio de la escucha de los sectores que nutren la sociedad, este proceso concluyó con 58 acuerdos para reducir el déficit en 3,16% del PIB. Aunado a ello, en setiembre de 2020, se realizó el encuentro: “Aportes para la recuperación económica: Nueva normalidad con perspectiva de Desarrollo Local”, con la participación de instituciones del Régimen Municipal, Cámara de Comercio de Costa Rica, Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines, Cámara Costarricense de la Construcción (en materia de simplificación de trámites) y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. De manera conjunta y coordinada, estos actores definieron una propuesta de prioridades en: líneas de acción, protocolos y metodologías para poder llevar a cabo las tareas de reactivación y reconversión, que la recuperación económica requiere, incluyendo los recortes, racionalización en el gasto de cada institución de acuerdo con las condiciones que sus propias realidades les imponen, entre una de esas propuestas se encontraba la simplificación y digitalización de trámites.

Este panorama suscitado por la pandemia, y por las medidas sanitarias de aislamiento social, generó el cambio del concepto anticuado que la vivienda es únicamente el lugar para hacer vida familiar, sino que también la vivienda puede ser el lugar para trabajar. Al darse un cambio de paradigma la relación laboral entre la persona empleadora y la persona trabajadora, así como de las personas

emprendedoras, que efectuaban sus labores desde otro lugar distinto del establecimiento u oficina, siendo principalmente la vivienda, convirtiéndose este último inclusive en el nuevo establecimiento comercial de estas personas ante la reducción de ingresos y la imposibilidad de pagar arrendamientos.

También, existe un gran sector de la población que, desde siempre, e inclusive antes de la pandemia ha laborado desde su vivienda, principalmente trabajos y emprendimientos que no tienen relación con las tecnologías de la información y comunicación, sino aquellas personas que desde su casa produce bienes y presta servicios. Ejemplos claros de ellos mascarillas fabricadas en una casa, peluquerías y servicios de belleza, establecimientos de comida producidos en casa, pero comercializados mediante teléfono o por redes sociales, ropa, artículos entre otros, que han encontrado su mercado en las redes sociales y su logística bajo la modalidad exprés.

Sin embargo, todas estas actividades podrían estar prohibidas de acuerdo a las normativas reguladoras del uso del suelo. Con la legislación actual estas actividades estarían dentro del sector informal de la economía, es casi un *modus vivendi* clandestino, que invita a la informalidad y frena el crecimiento de los emprendimientos y el sustento económico de muchas familias costarricenses.

Para el año 2020, la presidenta ejecutiva del Inamu anunció el otorgamiento de unos fondos no reembolsables para mujeres que quisieran emprender, pero (porque así lo establece la ley) debían contar con la patente municipal, para lo cual requerían primero del uso de suelo y luego del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, imposibilitando el acceso a muchas mujeres emprendedoras jefas de hogar. Lo anterior, ocasionando una situación de desigualdad e impotencia para muchas mujeres que podían realizar una actividad económica desde sus casas pero que iban a encontrarse con un ordenamiento jurídico inflexible e incompatible con sus situaciones y realidades actuales, porque en muchos de los casos, la solicitud del uso de suelo iba a ser denegada, porque los planes reguladores podían establecer que la zona donde están ubicados sus hogares era de naturaleza "residencial".

Existen una gran cantidad de actividades económicas que no generan ninguna molestia a su entorno inmediato y que pueden realizarse desde los hogares de las personas emprendedoras, el permitirlas reconociendo la realidad que hoy por hoy existe, es también promover la formalización de emprendimientos que podrán pagar impuestos, cargas sociales, pero sobre todo optar por financiamiento para crecer y hasta generar empleo. Para identificar cuáles actividades pueden realizarse desde el hogar que no generen una molestia inaceptable a las zonas residenciales, es una labor del que se puede realizar mediante un estudio de las municipalidades para su posterior reglamentación.

Esta propuesta de ley, construida desde la Unión Nacional de Gobiernos Locales, tiene como objeto adicionar un párrafo final al artículo 88 de la Ley N.°7794, Código Municipal de 30 de abril de 1998 y reforma del artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.°4220, de 15 de noviembre de 1968, para que el uso de suelo no sea un requisito para las actividades que pueden enlistarse mediante un decreto ejecutivo, de esta manera hacer justicia para todas esas personas que trabajan desde sus hogares produciendo bienes o prestando servicios, aportando a la economía de sus familias y del país.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos y un transitorio; su objetivo es el de adicionar un párrafo final al artículo 88 de la Ley N.°7794, Código Municipal de 30 de abril de 1998 y reforma del artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.°4220, de 15 de noviembre de 1968, para que el uso de suelo no sea un requisito para las actividades que pueden enlistarse mediante un decreto ejecutivo, de esta manera hacer justicia para todas esas personas que trabajan desde sus hogares produciendo bienes o prestando servicios, aportando a la economía de sus familias y del país. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1.*** *Se adiciona un párrafo final al artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:*
  [...] En caso de actividades unipersonales lucrativas que por su naturaleza no tienen afectación negativa en su entorno o a terceros que puedan realizarse en casas de habitación, podrán ser realizadas en estos lugares y sí requerirán de licencia municipal, mas no de uso de suelo. Los gobiernos locales determinarán, a partir de sus condiciones, la lista taxativa de las actividades a las que les aplica este párrafo.
- ***ARTÍCULO 2-*** *Se reforma el artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.° 4240, de 15 de noviembre de 1968, para que se lea de la siguiente manera:*
  Artículo 29- *Sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para establecimientos comerciales o industriales. En caso de contravención, se procederá a la*

clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra. Se exceptúa lo establecido en el párrafo final del artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Esta excepción no incluye la comercialización de bebidas con contenido alcohólico regulada en la Ley 9047 de 25 de junio de 2012.

- ***TRANSITORIO ÚNICO-***
  Los gobiernos locales del país tendrán un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para elaborar una reforma al reglamento de patentes de cada municipalidad, donde se incluyan las condiciones en las cuales se autorizará licencia para las actividades unipersonales lucrativas.
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es sumamente necesaria, para que los Gobiernos Locales puedan colaborar con las necesidades de los ciudadanos de cada cantón, al facilitárseles la posibilidad de realizar actividades unipersonales lucrativas. Esta iniciativa reviste una real importancia en el momento histórico de dificultad económica y de desempleo por la que atraviesa el país. Es importante que los ediles valoren la posibilidad de brindar el apoyo a este proyecto tramitado bajo el expediente legislativo número 23.124 y solicitarle al Plenario Legislativo se apruebe como Ley de la República lo antes posible." **Hasta aquí la trascripción.**

Sr. Alcalde: ahí lástima que no fueron más allá verdad porque el problema nosotros lo tenemos en algunas servidumbres de paso, que hay gente que o hacer algún tipo de actividad económica en servidumbres y por ser una servidumbre de paso no lo permiten y tal vez la actividad no vaya a generar una afectación en el marco del entorno donde viven esas personas que es algo como recurrente que han solicitado muchas personas a lo largo del tiempo y que se le ha tenido que denegar puesto que ahí el uso de suelo si es un requisito que se exige, obviamente que el decir que está en servidumbre no permitiría la actividad lucrativa. En este caso se está dando un beneficio a todos aquellos proyectos que se han hecho a lo largo del tiempo o casas familiares donde puedan hacer una actividad lucrativa, aunque el uso de suelo sea domiciliar si exceptúa que el uso de suelo no sea requisito exigido para poder poner una actividad lucrativa en el tanto no sea venta de licor, puede ser cualquier actividad.

Me parece un poco no igualitario en el trato de las personas que viven en determinados sitios producto de que dejarían en desventaja a aquellas personas que tienen mediante un mecanismo de algunas servidumbres que nacieron así pero que al final y al cabo muchas se han consolidado casi en urbanizaciones en el tiempo porque nacieron en aquellos años como servidumbres, hay servidumbres donde el trasladarla por el ancho que tiene no tienen esa posibilidad.

Yo creo prudente llamar a la reflexión a los señores diputados y tratar de incluir en esta ley, que sí es una gran oportunidad por la situación que se está viviendo de dar oportunidades a la gente, que traten de ver cómo se incluyen las servidumbres, porque en este caso yo no veo ninguna diferencia entre una alameda que la ley a grandes rasgos permitiría la actividad lucrativa, y una servidumbre que podría permitir una actividad lucrativa en la misma que es al final y al cabo lo que busca es el beneficio de las familias y podrían ahí poner su actividad, tal vez ni siquiera sea el punto de venta, puede ser el punto de fabricación o de otra cosa, donde el IMAS les pide una patente municipal para poder ser sujetos de los recursos que ofrece el IMAS, y perdonen que sea tan extenso pero es que hay un roce que se viene dando desde hace muchos años con la ciudadanía el no permitirle, tras que el Estado no es el empleador por excelencia, porque ya no tiene que más emplear, y la parte privada haciendo es esfuerzo propio de una familia no se le da la oportunidad de concretarlo producto de esas falencias que la Ley contempla.

Yo haría un llamado respetuoso a los señores diputados que puedan estudiar esta necesidad que también tienen familias que viven en esas condiciones y que podría dar una oportunidad de salir adelante a esas personas que viven en esas condiciones.

Sr. Presidente Municipal: el planteamiento de don Asdrúbal es que incluyan las servidumbres.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-198-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda, con el comentario del señor Alcalde, quien les solicita respetuosamente a los señores diputados que incluyan las servidumbres en dicho proyecto de Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-199-2022 de fecha 28 de octubre de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la publicación de la resolución **R-DC-00102-2022**, de la **Contraloría General de la República**; referente a la ***MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS a) y d) del ARTÍCULO 18 (Tarifas en el interior del país), el ARTÍCULO 19 (Otras Localidades) y el ARTÍCULO 34° (Tarifas en el exterior del país) DEL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.***

En virtud de lo anterior, y siendo que esta herramienta reglamentaria es de aplicación para todas las Entidades Públicas, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en la Gaceta número **206**, del día **viernes 28 de octubre del 2022**, y una copia de los artículos modificados para que sean aplicados por este Órgano Colegiado y por la Administración Municipal." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-199-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-200-2022 de fecha 28 de octubre de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPEMUN-0152-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N.° 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL SECTOR MUNICIPAL,** ambos contentivos en el **Expediente 23.270.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Ley N.° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 02 de mayo de 1995, y su reglamento será próximamente derogada con el rige de la Ley N.° 9986, "Ley General de Contratación Pública", de 27 de mayo de 2021. En esta nueva ley se incorpora un título IV, Régimen Recursivo, que contiene cuatro capítulos en los que regulan multas por presentación de recursos temerarios, recursos de objeción, apelación y revocatoria, cómputo de plazos, causales de rechazo, legitimación, órgano competente para resolver. El artículo 93 del título IV regula las multas que la Contraloría o la Administración, según los recursos que les corresponda conocer, podrá imponer por presentación de recursos de objeción y recursos de apelación y revocatoria.

El último párrafo del artículo 93 de esta ley expresamente estipula: "El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado"; sin embargo, se considera que, al amparo de la autonomía municipal y del fortalecimiento de la gestión local, así como por razones de oportunidad y conveniencia, lo que corresponde es permitir a los gobiernos locales la administración plena de tales montos.

Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, la autonomía municipal debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón). Así, algún sector de la

doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera:

- **Autonomía política:** como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169.
- **Autonomía normativa:** en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio).
- **Autonomía tributaria:** conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda.
- **Autonomía administrativa:** como la potestad que implica no solo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.

Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su gobierno (concejo y alcaldía) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el concejo, capacidad que a su vez es política. Tal y como lo ha distinguido la Procuraduría General de la República, en el dictamen N.°482 de 6 de diciembre del 2006, los ingresos de las corporaciones municipales provienen, en su mayor parte, de los llamados impuestos municipales (impuestos de origen) y de los impuestos nacionales (impuestos de destino) correspondiendo a las corporaciones municipales, en estos últimos, su recaudación, administración y liquidación.

Ahora bien, a partir de sus ingresos, las municipalidades realizan sus planes de compras para ejecutar distintos programas y proyectos, y es por ello que, por razonamientos técnicos, oportunos y convenientes, el objeto de la presente iniciativa de ley podría también encontrar sustento en las estadísticas sobre compras públicas que realiza el régimen municipal, por lo que, a manera de ejemplo, en la tabla 1 se muestra los procedimientos de compras por año que iniciaron las municipalidades, el número de compras finalmente adjudicadas, el monto en colones de tales adjudicaciones y el porcentaje que representa tales compras en el conglomerado de compras del todo el sector público para cada año.

Como otro aspecto relevante, se cita que, la ley que se propone reformar, dispone en su artículo primero, el ámbito de aplicación de la misma, indicando en lo pertinente, que concierne a toda actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos y que el término “Administración” o “entidad contratante” debe entenderse que corresponde a los sujetos que desarrollan la actividad de contratación pública, de conformidad con esta normativa. Así, es preciso detallar que la modificación se propone para el último párrafo del artículo 93 de la ley de marras, ya que la redacción vigente de su encabezado, al disponer que le corresponde tanto a la Contraloría como a la Administración, la imposición de las multas respectivas, ciertamente abarca a las municipalidades, como entidades contratantes.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo y su objetivo es el de reformar el artículo 93 de la Ley N.° 9986, “Ley General de Contratación Pública”, de manera que el monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas por la presentación de recursos temerarios ante procesos de compras que realicen las municipalidades no se trasladen a caja única del Estado y, más bien, se conserven dentro de la esfera municipal para que sean las municipalidades quienes los administren, en respeto de su autonomía municipal, así como por razones de conveniencia y oportunidad evidentes. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1.*** *Se reforma el último párrafo del artículo 93 de la Ley N.° 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021, de manera que se lea de la siguiente manera:*
  Artículo 93- Presentación de recursos temerarios
  (...) El monto que se obtenga como resultado de la imposición de las multas deberá ser trasladado a la caja única del Estado; a excepción de los montos derivados de la actividad contractual del régimen municipal, que se mantendrán en las arcas de la respectiva municipalidad o concejo municipal de distrito.
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es necesaria para que los fondos públicos que generen los Gobiernos Locales puedan permanecer en las arcas municipales y de esta forma colaborar con las necesidades de los ciudadanos de cada cantón. Es importante que los ediles valoren la posibilidad de brindar el apoyo a este proyecto tramitado bajo el expediente legislativo número 23.270 y que actualmente se encuentra en el Directorio Legislativo con un Dictamen Afirmativo de Comisión." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-200-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada al Directorio Legislativo para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación de la Escuela de Peñas Blancas, y la inversión es de ₡2.500.000.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación de la Escuela de Peñas Blancas, y la ejecución del presente convenio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Esparza, para ejecutar ₡6.701.044, correspondiente al superávit que les quedó del año pasado.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Esparza, y la ejecución del presente convenio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-802-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio GFC-AT-UPA-402-2022, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, donde la **Asociación de Ciclismo Alfa**, cédula jurídica **3-002-630739** por medio de su representante Rafael Pacheco Echandi, cédula de identidad 9-0040-0021, solicita licencia municipal temporal para la realización un evento de ciclismo de montaña denominado **Fecha 9 de Copa Amateur El Reto**, que se realizará el día 6 de noviembre en curso, en la plaza de deportes de Salinas, Caldera. Este recorrido comprenderá varias zonas del distrito de Caldera como Cambalache, Tivives, Las Mesas, Pan de Azúcar, calle Nido de las Águilas, según como se observa en el croquis adjunto.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia temporal para la realización del evento de ciclismo de montaña por parte de la Asociación de Ciclismo Alfa y croquis del recorrido.
- Personería jurídica de la Asociación de Ciclismo Alfa.

- Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación de Ciclismo Alfa.
- Autorización del representante de la Asociación de Desarrollo de Salinas para el
- uso de la cancha.
- Permiso sanitario de funcionamiento número 052-2022, de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por el Ministerio de Salud, área rectora Esparza para la realización de del evento de ciclismo de montaña.
- Certificación de presencia de servicio de ambulancia privada número 232-2022 por parte de LIRAJOES S.A.
- Póliza de riesgos de responsabilidad civil n° RCGE 010010-2434 emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- Visto bueno de bomberos.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades bailables y similares, se recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- Aprobar el uso de las vías cantonales por donde pasarán los corredores, que serán calle Las Mesas, calle Tivives, Cambalache y Pan de Azúcar, lo demás será por fincas según croquis presentado.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 40.000 ºº (cuarenta mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para el evento.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-802-2022 de la Alcaldía y GFC-AT-UPA-402-2022 del Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la administración de la siguiente manera:

- Aprobar el uso de las vías cantonales por donde pasarán los corredores, que serán calle Las Mesas, calle Tivives, Cambalache y Pan de Azúcar, lo demás será por fincas según croquis presentado.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 40.000 ºº (cuarenta mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para el evento.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura.

Copia al Concejo de Distrito de Caldera.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-801-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Acta N° 196-2022 de Sesión

Extraordinaria, efectuada el 12 de octubre de 2022, Artículo I, inciso 1, se llevó a cabo la Audiencia Pública para dar a conocer a la ciudadanía los Estudios Tarifarios 2022.

Una vez realizada la audiencia pública y cumplido el plazo de 10 días hábiles posteriores, dentro de los cuales no se recibieron observaciones, ni recomendaciones, solicito al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar las tarifas de los Estudios Tarifarios para el año 2023, de la siguiente manera:

1. Aseo de Vías y Sitios Públicos.

Tipo de Usuario: Tasa Trimestral (colones por millón de valor de la finca)

a) Residencial y Comercial. 532.14
b) Residencial en Zona de Precario. 266.07
c) Instituciones Educativas, públicas, culturales y sociales. 266.07
d) Hogares de Ancianos. 266.07

2. Recolección y disposición final de desechos sólidos.

Tipo	Categoría	Unidad de Ocupación	Tasa trimestral (en colones)
Residencial	Residencial Medio-Alto	Residencias de distrito de Macacona	11.108,11
	Residencial Medio	Residencias de los distritos de Espíritu Santo y Caldera	12.506,91
	Residencial Bajo	Residencias de los distritos de San Rafael y San Jerónimo	9.565,31
	Residencial Rural	Residencias de distrito de San Juan	9.752,87
Comercios	Categoría 1	Comercios y servicio que generen entre 0 y 100 kilos por mes	8.403,93
	Categoría 2	Comercios y servicio que generen entre 101 y 200 kilos por mes	30.077,12
	Categoría 3	Comercios y servicio que generen entre 201 y 400 kilos por mes	58.586,84
	Categoría 4	Comercios y servicio que generen entre 401 y 600 kilos por mes	100.031,65
	Categoría 5	Comercios y servicio que generen entre 601 y 800 kilos por mes	148.187,66
	Categoría 6	Comercios y servicio que generen entre 801 y 1200 kilos por mes	212.435,47
	Categoría 7	Comercios y servicio que generen entre 1201 y 2000 kilos por mes	415.522,19

El servicio de recolección de basura a que se refiere este capítulo sólo abarca la basura tradicional con la cual toda aquella que no se ubique dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Salud, será considerada basura no tradicional se citan algunos ejemplos: la generada por jardines, en talleres mecánicos, lavadoras, camas, refrigeradoras, etc.

3. Mantenimiento de Cementerios.

Tipo de Tasa: Tasa Trimestral (En colones)

a) Mantenimiento de Cementerios. 7.963.00

4. Arriendo de Nichos en el Cementerio Las Tres Marías.

Tipo de Tasa: Tasa Trimestral (En colones)

a) Derecho Común (En nichos dobles sector B y C) 4.090.00
b) Nichos Sencillos (Sector A) 3.352.00
c) Nichos Dobles Sencillos (Sector A) 5.237.00
d) Nichos Dobles (Sector A) 5.237.00
e) Nichos Dobles (Sector B y C) 16.360.00
f) Nichos Triples (Sector B) 7.555.00

g)	Nicho Sencillo (Sector F)	18.315.00
h)	Nicho Sencillo (Sector F 2)	13.893.00
i)	Nicho Triple (Sector D)	5.223.00
j)	Derecho de nicho triple (Sector D II Etapa)	17.384.00
k)	Derecho de nicho triple (Sector D III Etapa)	16.859.00
l)	Derecho de nicho común (Sector D III Etapa)	5.410.00
m)	Derecho de nicho doble (Sector G I)	17.257.00
n)	Derecho de nicho doble (Sector G I)	20.472.00

5. Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.

	Tipo de Tasa:	**Tasa Trimestral (En colones)**
a)	Por millón de imponible.	82.32

6. Constancia Municipal.

	Tipo de Tasa:	**Tarifa por unidad (En colones)**
a)	Si el cliente no tiene arreglo de pago	1,250.00
b)	Si el cliente tiene arreglo de pago	1,750.00

7. Servicio de Exhumación e Inhumación.

	Tipo de Tasa:	**Tarifa por unidad (En colones)**
a)	Exhumación	31.565.00
b)	Inhumación	31.565.00

Hasta aquí la transcripción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-801-2022 de la Alcaldía, aprobar las tarifas de los Estudios Tarifarios para el año 2023, en los términos indicados en dicha nota. Trasladar a la Administración para su ejecución y debida publicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-800-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Con el propósito de celebrar las actividades correspondientes al mes de la Esparzaneidad y en apego al artículo N° 26 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, publicado en la Gaceta N° 152 del 8 de agosto de 2012, que en cuanto a la regulación indica:

"….ARTICULO 26.- Regulación. Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles y otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción."

Así como lo contenido en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico en el Cantón de Esparza, publicado en forma definitiva en La Gaceta N° 88 del 09 de mayo del 2013, que indica:

"…Artículo N° 8. Potestades regulatorias de la comercialización de bebidas con contenido alcohólico durante actividades nacionales y cantonales de evidente interés público. La Municipalidad, a través del Concejo tendrá la facultad de regular dentro de su jurisdicción la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se celebren actos cívicos, religiosos, desfiles u otras actividades cantonales en la ruta o área que se haya asignado para la actividad, o bien, regular a nivel cantonal esa misma comercialización cuando se celebren actos religiosos o de elecciones nacionales y cantonales".

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, que para el día domingo 18 de diciembre de 2022, día del desfile navideño, en el radio de 100 metros del recorrido del desfile, se apruebe un cierre de venta de licor en los negocios que expendan bebidas alcohólicas desde las 11:00 a.m. a las 12:00 medianoche." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-801-2022 de la Alcaldía, aprobar un cierre de venta de licor en los negocios que expendan bebidas alcohólicas desde las 11:00 a.m. a las 12:00 medianoche, el domingo 18 de diciembre de 2022, día del desfile navideño, en el radio de 100 metros del recorrido del desfile. Trasladar a la Administración para que lo ejecute. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-798-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

En atención al oficio GA-PM-226-2022, suscrito por la Gestión Administrativa, para iniciar un procedimiento de contratación para iniciar el remate al mejor postor del derecho de llaves para arrendamiento de los siguientes locales:

- Local número 13 del Mercado Municipal, Precio Base: ₡244.465,47.
- Local número 25 del Mercado Municipal, Precio Base: ₡117.282,50.
- Local número 12 del Mercado Municipal, Precio Base: ₡115.380,20

El procedimiento de contratación, corresponde a un remate de conformidad con lo que establece el artículo 49 y 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

De acuerdo a lo anterior, se elaboró un pliego de condiciones y se trasladó para su aprobación, a los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal con base en el oficio GA-PM-226-2022, avalar el pliego de condiciones para el Remate al mejor postor el derecho de llaves para arrendamiento de los locales 13, 25 y 12, propiedad del Mercado Municipal de Esparza de la siguiente manera:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el **Remate de Derecho de llave de locales comerciales del Mercado Municipal en Esparza.**

II. Aprobar el cartel con identificador Nº 20221004835-00, del REMATE incluido en la plataforma SICOP mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-798-2022 de la Alcaldía y GA-PM-226-2022 de la Proveeduría, avalar el pliego de condiciones para el Remate al mejor postor el derecho de llaves para arrendamiento de los locales 13, 25 y 12, propiedad del Mercado Municipal de Esparza de la siguiente manera:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el **Remate de Derecho de llave de locales comerciales del Mercado Municipal en Esparza.**

II. Aprobar el cartel con identificador Nº 20221004835-00, del REMATE incluido en la plataforma SICOP mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, solicita un acuerdo del Concejo Municipal, como ya hoy es 31 de octubre y se suponía que para el 21 y 24 de octubre según la información que había enviado el Ministerio de Vivienda y el BANHVI en su momento seguían con procesos de interés del Concejo y de la administración que es el tema de Esparzol y de Villa Verde. Solicitarle al Ministerio de Vivienda y al BANHVI nos informe a la fecha cuáles gestiones han salido producto del seguimiento que se le está dando a dichos proyectos para que quede la solicitud expresa del Concejo el sentimiento del mismo, porque Villa Verde al ser una donación tiene que ir a la notaría del estado que probablemente entonces para que agilicen afirman la notaría del Estado muy probablemente, entonces para que agilicen la firma en la Notaría del Estado porque es urgente, y en el caso de Esparsol ya la adjudicación propia a la Fundación Costa Rica-Canadá, pero se

supone que el 21 y 24 de octubre habían reuniones importantes para determinar ese tipo de cosas, entonces ya hoy es 31 y creo prudente que el Concejo solicite esa información al BANHVI y a la Ministra de Vivienda.

SE ACUERDA: De conformidad con la solicitud del señor Alcalde, se aprueba en los términos que ha indicado. Por lo que se le solicita al Ministerio de Vivienda y al BANHVI informar a este Concejo Municipal, a la fecha cuáles gestiones han salido producto del seguimiento que se le está dando a dichos proyectos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII

Asuntos Varios

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: estoy muy contento, el pueblo Esparza debe sentirse muy contento en estos días porque estos fines de semana ha habido eliminatorias de juegos nacionales, la semana anterior la asociación de gimnasia clasificó en varias categorías a juegos nacionales, este este fin de semana también tenis de mesa clasificó en varias categorías chicos y chicas a juego nacionales, fútbol sala después de 6 años de no ir a juegos nacionales el equipo de fútbol sala, todos los años cada vez es más difícil clasificar a juegos nacionales porque crecen las asociaciones no solo en los cantones, en las provincias porque hay más asociaciones compitiendo y entonces las eliminatorias son mucho más difíciles. También el atletismo el fin de semana andaba en Hatillo en categoría U13 U15 clasificó chicos y chicas o sea esto no nos deja más que saber de que el deporte en Esparza está creciendo enormemente hay muchas asociaciones que están trabajando con el poco recurso que el comité le puede dar, pero no es ningún obstáculo porque ellos trabajan extra para hacer sus ventas, para tener sus patrocinios, para hacer un montón de cosas que les permita a ellos ir a competir y sobre todo dejar muy en alto el nombre de Esparza, de nuestro cantón porque no van a participar si no que van a competir, cuando muchos atletas van en diferentes deportes a representarnos eso lo único que dice es que estamos caminando bien en la materia que es el deporte y la recreación en Esparza. Así que una felicitación enorme a las asociaciones, a las juntas directivas, sobre todo a los atletas que son los que se matan, los que tienen que madrugar, tienen que tener su disciplina para ir a entrenar y mejorar sus marcas, sus tiempos y sobre todo al comité cantonal de deportes que sinceramente ha hecho un muy buen trabajo, se ha acoplado muy bien a las asociaciones, a cubierto todo lo que son para eliminatorias de juegos, les ha dado la mayoría de lo que se puede. Así que sinceramente felicito a todas las asociaciones y en si al cantón de Esparza que se sientan orgullosos de que nos van a representar, cada año nos representan más y más atletas en nuestro cantón y eso da a entender de que el deporte y la recreación en Esparza todos años mejora. Felicidades.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos del lunes treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**